

No es extrapolable

En Sanidad, la devolución de la extra lo dirá el TC

El ingreso íntegro de la paga de diciembre de 2012 dictada por un juzgado de Sevilla a un funcionario de Justicia, no es extrapolable al personal sanitario.

Soledad Valle. Madrid | soledad.valle@unidadeditorial.es | 12/11/2013 18:59

La sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 10 de Sevilla, en la que obliga a la Consejería de Gobernación de Andalucía a devolver a un secretario judicial de esta comunidad la paga extra de diciembre de 2012, no es extrapolable al personal de Servicio Andaluz de Salud (SAS).

Con la citada resolución-que se dio a conocer el lunes- parecía abrirse una puerta a que al resto de personal funcionario y estatutario de otras administraciones se le reconociera el mismo derecho, es decir, no sólo la devolución de la parte de la extra de Navidad devengada antes de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012, como están admitiendo ya algunos juzgados y tribunales, si no la paga íntegra.

Juan Miguel Aparicio, abogado del Sindicato Médico de Granada, y María Ángeles Villanueva, abogada del área de Salud de Comisiones Obreras, explican que el caso del funcionario de Justicia de Sevilla no puede equipararse a la situación de los profesionales sanitarios, aunque sean funcionarios o estatutarios.

- **Juzgados y tribunales han admitido el derecho a percibir la parte proporcional de la paga devengada hasta la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2012**
-

El recorte de la paga extra del personal de Justicia obligó a modificar la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que recogía el régimen retributivo de estos trabajadores. El cambio de la ley orgánica no se efectuó hasta diciembre de 2012, fecha en la que se había devengado ya, de manera íntegra, el derecho a la paga extra, como razona el fallo judicial. Sin embargo, la aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, en lo referente a la eliminación de la paga para el personal de sanidad de las diferentes comunidades fue automático. Entró en vigor el 14 de julio de 2012.

Pero, aunque la devolución íntegra no parezca factible, Villanueva señala que en los recursos que presenta CCOO † en Madrid la están pidiendo. Por ahora, han tenido [resoluciones que admiten la devolución de la parte devengada](#). "En el caso de personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud (Sermas) esto suele representar algo más de un cuarto de la extra". Sin embargo, también aclara que "hay juzgados, como el de lo Contencioso-administrativo número 17 de Madrid, que han dejado

suspendido el proceso a la espera del pronunciamiento del Tribunal Constitucional". Admite que esta decisión judicial está siendo seguida por otros juzgado.

El Constitucional tiene pendiente resolver el recurso presentado por la Audiencia Nacional sobre la posible inconstitucionalidad de la eliminación de la paga extra al personal laboral de una empresa dependiente de la Administración pública, al que se le aplicó lo recogido en el citado real decreto-ley.

- **El Sindicato Médico de Granada está pidiendo la suspensión de los procesos contenciosos a la espera de que el Constitucional resuelva el recurso presentado por la Audiencia**
-

"En Andalucía, en el ámbito del personal estatutario del SAS se acordó realizar una reclamación conjunta, consensuada por los cinco sindicatos con representación en sanidad. Ésta fue desestimada en vía Administrativa y el proceso continúa en vía judicial", apunta Aparicio.

El abogado de Granada desvela que su sindicato no ha querido "inundar de reclamaciones los juzgados". Así, ha ido recurriendo a los tribunales los casos que médicos que, de manera particular, iniciaron la queja en vía Administrativa y, tras ser desestimada, se veían obligados a seguir en la judicial para no perder el derecho a reclamar. Explica que, en las demandas que está presentando piden al juez suspender al proceso hasta que resuelva el Constitucional, "y nos lo están concediendo". El abogado se muestra bastante seguro del derecho que asiste a la reivindicación de devolución de, al menos, la parte devengada de la extra, y, por ese motivo, defiende la táctica de esperar a que resuelva el Constitucional. Recuerda que "mientras que en el ámbito laboral prescribe la reclamación de cantidades a los 12 meses, el personal que se rige por la vía contenciosa-administrativa [el estatutario y funcionario] tienen cuatro años para reclamar. Así que como no hay una pérdida del derecho a solicitar la devolución de la extra, hemos preferido esperar".

Conflictos colectivos

Además, el sindicato médico ha promovido dos reclamaciones por conflicto colectivo de los trabajadores de empresas privadas, personal laboral, que gestionan centros sanitarios del SAS. Estos procedimientos, según indica Aparicio, están pendientes de resolución por el TSJ de Andalucía. "La sentencia que resuelva los recursos por conflicto colectivo tiene un gran efecto expansivo, pues tendría efecto sobre todos los trabajadores y limitaría las regulaciones posteriores", dice.

Sin retroactividad

El Tribunal Constitucional tiene pendiente resolver el auto presentado por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, por el cual ésta le pedía que se pronunciara sobre la constitucionalidad de la

supresión de la paga extra de Navidad de 2012 que recoge el Real Decreto-Ley 20/2012. En el auto, la Audiencia pedía al Constitucional que valoraba el real decreto-ley a la luz de lo recogido en el artículo 9.3 de la Constitución, que impide aplicar las normas con efecto retroactivo. La decisión afectará a todos el personal, tanto laboral como estatutario. Además, recordó que [la doctrina del Supremo](#) establece que la paga extra se devenga día a día, aunque se pague a final de cada semestre.

Diario Médico

<http://www.diariomedico.com/2013/11/12/area-profesional/normativa/sanidad-devolucion-extra-dira-tc>